CONTRATO DE OBRA No.07-2023

CELEBRADO ENTRE LA I.E.D. MANUELA AYALA DE GAITÁN Y CONSTRUCTORA G E D S.A.S. con NIT 900337315-7

FECHA	: **17/04/2023**
CONTRATISTA	: **CONSTRUCTORA G E D S.A.S**
NIT	: **900337315-7**
DIRECCIÓN	: **CR 25 7 68 SUR BRR LA FRAGUITA**
TELÉFONO	: **3209438792**
CORREO ELECTRÓNICO	: **licitaciones@constructoraged.com**
VALOR TOTAL	: **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($21.961.000) M.CTE**

Entre los suscritos, de una parte, ROSA MARGARITA CUADROS ALVAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.168.287 expedida en GUADALUPE (Santander) quien obra en nombre y representación de la Ordenación del Gasto del F.S.E COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN I.E.D. NIT 800136287-3, nombrado(a) mediante Resolución No. 1061 del 08 de Junio de 2017, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y quien en adelante se denominará CONTRATANTE - COLEGIO, y de otra parte, DANIELA TRIANA ZAMBRANO, identificado(a) con C.C. N° 1.010.050.523 quien obra en representación legal de la firma CONSTRUCTORA GED S.A.S con NIT 900.337.315-7 y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra de conformidad con la programación de necesidades registradas en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, los estudios y documentos previos establecidos para la modalidad de selección y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: Justificación Jurídica.** La presente contratación se realizó mediante un proceso de selección de Régimen Especial, ya que su valor estimado no excedió de los veinte (20) SMMLV, la información histórica contractual del colegio sobre las necesidades y el desarrollo de actividades de mantenimiento descritas en el objeto, su alcance y estudio de mercado, ayudo a presupuestar el proceso de selección, sin embargo, el presente contrato de obra se fundamenta en lo dispuesto en las reglas establecidas en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015", Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17, Reglamento Interno de Contratación Acuerdo N° 04 del 12 abril de 2018 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 80 de 1993 artículo 30 y demás normas vigentes. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las instalaciones, redes hidráulicas, sanitarias y otras reparaciones civiles que surjan en las sedes A y B de la I.E.D. Manuela Ayala de Gaitán calle 71 # 75 – 11 y sede B Carrera 78 N° 69ª 1, de acuerdo con el alcance del objeto, el contratista se obliga para con el colegio a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo con los precios de su oferta presentada seleccionada, sin fórmula de reajuste durante la ejecución. El Valor de cada bien o

servicio ofertado es a todo costo, incluye: El suministro, instalación, desmonte de lo existente, mano de obra, transporte, repuestos, accesorios e insumos, retiro de escombros, todos los equipos necesarios para su instalación, limpieza y los demás costos e impuestos a que hubiere lugar para su puesta en marcha y óptimo funcionamiento. **Parágrafo primero. Alcance del Objeto:** Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las sedes A y B del colegio, con respecto a sus redes hidráulicas, sanitarias y otras reparaciones civiles que surjan durante su ejecución, entre ellos están las labores de Fontanería, plomería, pintura, mampostería, impermeabilizar, acabados, ornamentación, carpintería metálica, de madera, y las demás acordes al objeto, incluye: Suministro e instalación de materiales, insumos, mano de obra calificada, desmonte de lo existente y los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas las actividades de mantenimiento son a todo costo, sin desembolsos de anticipos, las actividades a realizar son las relacionadas en la oferta económica presentada por el contratista y las estipuladas en los estudios previos de la institución educativa, documentos que hacen parte integral del presente contrato. El colegio está en la libertad para determinar cuáles y la cantidad de servicios que solicitará al contratista, siempre y cuando, estos sean de la propuesta presentada e identificados como los más beneficiosos en calidad y precio para la institución educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada con precios unitarios sin fórmula de reajuste durante la ejecución, el CONTRATISTA tiene las siguientes: **Obligaciones Generales: 1**. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las especificaciones descritas, precios ofertados sin formula de reajuste y con la presentación de la carta de garantía de los bienes y/o servicios que indique que son de buena calidad, además de cumplir con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la propuesta **2.** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el contratista tenga acceso en virtud del presente contrato. **3.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado por reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por el contratista en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **4.** Cumplir con las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en la Ley para las personas que realicen los trabajos en altura – Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, aplicación de las normas ambientales sobre el cuidado del entorno y manejo de residuos sólidos. **Obligaciones Específicas: 1)** El contratista se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio y a los precios suministrados en la cotización sin formula de reajuste. **2)**El contratista se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato.**3)**El contratista se compromete a garantizar el objeto del presente

contrato **4)**El contratista se compromete a realizar los arreglos con suministro de materiales, insumos, mano de obra calificada y equipos para ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo ofertado y para la entrega a entera satisfacción **5)** Realizar trabajos de mantenimiento general preventivo y correctivo de las dos sedes del colegio de acuerdo con el alcance del objeto- **Parágrafo primero. A)** Cantidades de obra. Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente para su ejecución por parte de la ordenación del gasto **B)** Mayores cantidades de obra EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra y/o actividades que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la propuesta económica previa autorización de la rectora ordenadora. Si con ocasión de la ejecución contractual resultan mayores cantidades de obra y/o actividades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre la rectora del colegio y el contratista **C)** Ítems o actividades no previstas: son ítems o actividades no previstas aquellas obras y/o actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo, sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo del servicio de mantenimiento surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la rectora del colegio. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra y/o actividades será determinada por el colegio, previo concepto del supervisor. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del colegio. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la directiva del colegio, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el colegio no reconocerá valores por tal concepto. Si el precio de algunas actividades, a todo costo, no se encuentran en los análisis de precios unitarios, será propuesto entre EL CONTRATISTA y la rectora del colegio, siempre y cuando, el colegio se apoye del arquitecto de la localidad dependiente de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, no deben ser superiores a los precios del mercado al momento de su aprobación, ni mayor a los precios establecidos del estudio de mercado realizado directamente por la Secretaría de Educación Distrital - Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, anexo técnico N° 03 de la invitación pública, finalmente, en ningún caso implicará aumentar el valor total contratado. **Parágrafo segundo: Frecuencia:** El mantenimiento general preventivo y correctivo de las dos sedes del colegio, se debe realizar cada vez que sea necesario, realizando visitas

periódicas mínimo dos (2) veces por semana, donde el contratista tendrá personal calificado para atender y determinar las actividades de mantenimiento a realizar, reportando el informe de reparación y entrega de la actividad realizada, para los casos de emergencia de actividades de reparación inmediata, el contratista y su personal calificado asistirán para dar solución dentro de las ocho (8) horas siguientes del reporte de la novedad de urgencia. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** 1. Realizar los pagos al contratista en la forma y monto aquí pactados. 2. Permitir la ejecución del objeto contractual. 3. Autorizar el ingreso del contratista y del personal que éste delegue para el cumplimiento del objeto contractual, en los términos establecidos por el colegio y previa presentación del documento de identidad y copia del pago vigente de seguridad social (salud, pensión y ARL) **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES de calendario académico o hasta agotar el valor total del contrato, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de suscribir el contrato y a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total contractual es de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($21.961.000) M.CTE** incluidos impuestos y demás tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El colegio realizará pagos parciales al contratista hasta completar el valor total del contrato, cada vez que la ejecución contractual complete en actividades realizadas, entregadas y liquidadas un 35% del valor total del contrato, reparaciones realizadas de acuerdo con el objeto del presente acuerdo, su avance de ejecución se pagará con transferencia electrónica hacia la cuenta bancaria del contratista con razón social CONSTRUCTORA GED S.A.S. con NIT 900337315-7 previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato designado por la Ordenadora del Gasto para cada sede, relacionando en la factura las cantidades de obra realizadas y entregadas, informando de la ubicación de la actividad, debe registrar su valor unitario y total, discriminando el IVA de acuerdo con los precios presentados en la oferta seleccionada, además de presentar la certificación de pago vigente de seguridad social (salud, pensión y ARL) anexando las planillas pagadas. El colegio siempre indicará la cantidad de servicios a suministrar con respecto al objeto contractual, sí al realizarse todos los servicios requeridos por la institución queda un saldo contractual sin ejecutar, el contrato será finalizado y liquidado sin perjuicio alguno entre las partes y sin objeción por parte del contratista, donde el colegio pagará al contratista los valores realmente causados por la ejecución y liberará el saldo del contrato para generar disponibilidad a otras necesidades de la entidad educativa. **CLÁUSULA SEXTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna(s) de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el marco normativo legal vigente y declara no haber presentado documentación falsa para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA**

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo principalmente de la señora Rosa Margarita Cuadros Álvarez, Rectora, o a quien delegue en su momento para las sedes A y B, quienes realizarán el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Que el contratista cuenta con las capacidades, preparación e idoneidad profesional para realizar la actividad, como también la de sus auxiliares, cuenta con el tiempo necesario y suficiente para dedicar a los servicios comprometidos para cumplirlos con oportunidad, eficiencia, calidad y a entera satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES. PRESUPUÉSTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

No. CDP	11	Fecha CDP	31/03/2023	
Rubro			**Fuente**	**Apropiación**
Mantenimiento de la entidad			EF-SGP	$ 9.273.955
Mantenimiento de la entidad			SGP	$ 2.375.853
Mantenimiento de la entidad			EF-SED	$ 10.311.192
Total Apropiación				**$ 21.961.000**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, en ningún caso el presente contrato genera vínculo laboral alguno, ni prestaciones sociales, entre la Institución educativa y el CONTRATISTA o sus dependientes o cualquier otro personal a su cargo, e igualmente manifiesta el contratista, no estar interesado en que la entidad adelante el trámite contemplado en el Decreto 2800 de 2003, relacionado con la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales, el CONTRATISTA debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y como mecanismo de control, lo aplicable en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012 y demás normas vigentes. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA**: De acuerdo con lo señalado en la Sección III, Subsección I - Generalidades artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor de DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN D.C. - IED MANUELA AYALA DE GAITÁN CON NIT 800.136.287-3, la garantía de cobertura del riesgo, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía debe constituirse al día hábil siguientes a la fecha de firma del contrato, la cual avalará el cumplimiento de garantía única para cubrir los siguientes amparos de este contrato: **Cumplimiento: El 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.**

Calidad: El 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El contratista cumplirá en mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la GARANTÍA estipulada en esta cláusula. En todo caso la previsión de riesgos los asume el 100% el contratista, se entiende como riesgos: FINANCIERO, COMERCIAL, RIESGO TÉCNICO Y DE OPERACION, RIESGO TÉCNICO HUMANO. Las obligaciones como se indica en la cláusula segunda del presente acuerdo deben ser garantizadas por parte del contratista con la presentación de la carta que indique la calidad, durabilidad y cumplimiento de los bienes y/o servicios suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AMBIENTAL**. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el colegio y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA**. Se estipula una cláusula penal del diez por ciento 10% de valor total del contrato, el CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y viceversa, en todo caso, el CONTRATANTE aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, ley 1150 de 2007, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte de la Ordenadora del Gasto del colegio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la Ley se imponga la liquidación cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial los artículos 14,15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITÁN I.E.D
NIT 800.136.287-3
DANE N° 111001046299
Calle 71 N° 75 11
Tel 2763648 2248468 e-mail iedmagcontratacion@educacionbogota.edu.co

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1- Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. 2- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para la institución educativa, ni se causen perjuicios a la misma. **Parágrafo primero:** La suspensión se hará constar en acta motivada. **Parágrafo segundo**: El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho de exigir indemnización, sobre costos y reajustes, ni de reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Institución educativa, acción motivada mediante acta de verificación expedida por el supervisor del contrato. 2- Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3- Por otorgamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan que el domicilio contractual es Bogotá Distrito Capital, donde de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) La presentación, por parte del contratista, de la documentación legal exigida por la institución de forma completa y vigente. b) firma del Contrato entre las partes, c) Expedición del registro presupuestal d) Presentación de la Garantía Única Aprobada e) Firma del Acta de inicio. f) La oferta seleccionada, la invitación publica con sus estudios previos y anexos, hacen parte integral de este contrato, como también todos los documentos del expediente de contratación N.° CMADGIED-RE-07-2023.

Dando aceptación a su contenido, para constancia se firma entre las partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2023.

ROSA MARGARITA CUADROS ÁLVAREZ
Rectora Ordenadora del Gasto

CONSTRUCTORA G E D S.A.S
DANIELA TRIANA ZAMBRANO, Gerente
C.C. N° 1010030523 de Bogotá D.C